



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

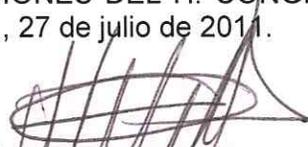
ACUERDA:

**PRIMERO.- No ha lugar** a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por las conductas denunciadas en la recomendación número 46/2010, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.- Se ordena el archivo** de la queja o denuncia presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la recomendación número 36/2010 y tramitada en los expedientes acumulados número 40 del índice de la LX Legislatura y 1 del índice de la LXI Legislatura.

**TERCERO.- Esta determinación,** hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que de por cumplida la recomendación 46/2010, y a la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que también de por cumplida la recomendación número 29/2009.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de julio de 2011.

  
DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.  
PRESIDENTA.

  
DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.

  
DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.  
SECRETARIA.